



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 29 de 2022

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 007 2019 00775 00
Demandante	LUZ MARINA BUITRAGO HINCAPIÉ
Demandado	COLPENSIONES
Providencia	Auto Termina Proceso Por Pago Total de la Obligación, Ordena Archivo y Levantamiento Medida Cautelar

Dentro del presente proceso ejecutivo conexo de la referencia se tiene que mediante memorial del 09 de agosto de 2021 la parte ejecutante presentó liquidación del crédito en los términos que a continuación se relacionan:

CONCEPTO	VALOR
Costas causadas en el juicio ordinario	\$1.429.000.00
Costas del proceso ejecutivo	\$142.900.00
TOTAL OBLIGACIÓN:	\$1.571.900.00

Así las cosas, a través de auto con fecha del 23 de noviembre de 2021, SE APROBÓ EL CRÉDITO en el monto de \$1.571.900 y se decretó medida cautelar sobre el monto en mención.

El día 08 de septiembre de 2021, ESTA AGENCIA JUDICIAL a petición de la parte ejecutante REQUIRIÓ A BANCOLOMBIA para que APLICARA MEDIDA CAUTELAR sobre el monto de \$1.571.900.

Sin embargo, BANCOLOMBIA nunca envió comunicación alguna al despacho que diera cuenta de si en efecto había aplicado la medida cautelar aludida.

No obstante lo anterior, el monto en mención fue consignado VOLUNTARIAMENTE POR COLPENSIONES a órdenes de este despacho. Veamos:

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	413230003881106
NÚMERO PROCESO	05001410500720190077500
FECHA ELABORACIÓN	23/05/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	050012051107
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 1.571.900,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	43040234
NOMBRES DEMANDANTE	LUZ MARINA
APELLIDOS DEMANDANTE	BUITRAGO HINCAPIE
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	9003360047
NOMBRES DEMANDADO	COLPENSIONES
APELLIDOS DEMANDADO	COLPENSIONES
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	9003360047
NOMBRES CONSIGNANTE	COLPENSIONES
APELLIDOS CONSIGNANTE	COLPENSIONES

Adicionalmente, mediante correo electrónico con fecha del 10 de junio de 2022 el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, indicó que el proceso ordinario que antecede al presente ejecutivo conexo, esto es, que en el proceso 006 2018 00114, no había depósito alguno consignado a órdenes de dicho despacho. Veamos:

SOLICITUD CONVERSIÓN TÍTULO Y TRASLADO DEL PROCESO 006 2018 00114 (EJECUTIVO CONEXO 007 2019 00775)

J Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín 🗨️ 📄 ↶ ↷ ⌂ ⋮

Para: Juzgado 07 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín Vie 10/06/2022 3:37 PM

Cordial Saludo,

Una vez consultado el Portal del Banco agrario con documento de identidad tipo C.C No. 43040234 y número de radicado de proceso 006-2018-00114, no se encontró depósito judicial alguno.

Cordialmente;

Alejandro Gómez Gallego
 Secretario.
 Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín
 Cra. 52 N° 43-52, piso 4, Medellín. Teléfono: 2323046
 Nit. 800.093.816. Cuenta de Depósitos 0500 12 05 10 06

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

Aunado a lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral; esta agencia judicial DECRETA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR ordenada por esta judicatura a BANCOLOMBIA mediante oficio N 604 con fecha del 17 de agosto de 2021 en la cuenta de ahorros No.65283206810 COLPENSIONES por la suma de \$1.571.900.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el PROCESO EJECUTIVO CONEXO adelantado por LUZ MARINA BUITRAGO HINCAPIÉ en contra de COLPENSIONES

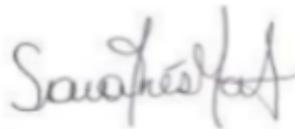
SEGUNDO: Se ordena por secretaría la entrega del título judicial N 413230003881106, mismo que ya fue deprecado por la parte ejecutante.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral; esta agencia judicial DECRETA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR ordenada por esta judicatura a BANCOLOMBIA mediante oficio N 604 con fecha del 17 de agosto de 2021 en la cuenta de ahorros No.65283206810 COLPENSIONES por la suma de \$1.571.900.

Líbrense los respectivos oficios por secretaría, dirigidos A BANCOLOMBIA para que materialice la orden en mención

CUARTO: Se Ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 043 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>30 DE JUNIO DE 2022</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p>  <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 29 de 2022

Oficio 182

Señores
BANCOLOMBIA

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 007 2019 00775 00
Demandante	LUZ MARINA BUITRAGO HINCAPIÉ
Demandado	COLPENSIONES
Providencia	Auto Termina Proceso Por Pago Total de la Obligación, Ordena Archivo y Levantamiento Medida Cautelar

Le comunico que, mediante auto del día de hoy, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, dispuso:

“...En virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral; esta agencia judicial DECRETA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR ordenada por esta judicatura a BANCOLOMBIA mediante oficio N 604 con fecha del 17 de agosto de 2021 en la cuenta de ahorros No.65283206810 COLPENSIONES por la suma de \$1.571.900

Librense los respectivos oficios por secretaría, dirigidos A BANCOLOMBIA para que materialice la orden en mención.....”

En consecuencia se REQUIERE A BANCOLOMBIA para que en el término de 15 días hábiles materialice el levantamiento de la MEDIDA CAUTELAR ordenada por esta judicatura a BANCOLOMBIA mediante oficio N 604 con fecha del 17 de agosto de 2021 en la cuenta de ahorros No.65283206810 COLPENSIONES por la suma de \$1.571.900.

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria